

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023 – 00029

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por MARTHA LUCIA FLOREZ NAVARRO contra la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA E INSTITUCO NACIONAL DE VIAS.

2) VINCULAR a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA ALCALDIA DE LA CALERA, al ingeniero HENRY ELKIN MONTES en su condición de secretario de obras públicas y AL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído a los accionados y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa95659b7ab89ab67d84475c67e1666618eb8df260fb5889d3712d0034b644ba**

Documento generado en 25/01/2023 03:16:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**